



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 910-2022/GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Informe N° 1642-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 317-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 02273-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 4950-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es de S/ 351,333.07 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 07/100 Soles), con un porcentaje de variación de 6.433 %, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con fecha 19 de diciembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO VIAL sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Contrato Licitación Pública N° 038-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 02, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 17 de diciembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera



delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es el Asiento N° 278 (folio 47), de fecha 03 de octubre del 2022. El CONSORCIO VISTA ALEGRE encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el 22 de setiembre del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 48-2022/RBCT/RCCVA (folios 826, 258 - 315), que contiene el Informe N° 011-2022-BFDCD/CVA-JSO con el "Informe Técnico que Ratifica la Necesidad de Prestaciones de Adicional de Obra N° 02 y Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02", emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 solicitado por el CONSORCIO VIAL; encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO VISTA ALEGRE la Carta N° 066-2022-CONSORCIO VIAL/BRRM/RC (folios 01 - 825), de fecha 06 de octubre del 2022, que contiene el "Informe N° 026-2022/CONSORCIO VIAL-RO/EWAM" con el Expediente Técnico "Adicional con Deductivo Vinculante"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Además, el señalado Inspector de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del "Adicional con Deductivo Vinculante" con la Carta N° 058-2022/RBCT/RCCVA, de fecha 10 de octubre del presente año, que contiene el "Informe N° 014-2022-BFDCD/CVA-JSO" (folios 826 - 854), de fecha 10 de octubre del presente año; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con Carta N° 48-2022/RBCT/RCCVA que contiene el Informe N° 011-2022-BFDCD/CVA-JSO con el "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el CONSORCIO VISTA ALEGRE encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. La supervisión de obra ha realizado el informe técnico que sustenta la posición con respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y adicional con deductivo vinculante de obra. En concordancia al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.2.
- 4.2. La supervisión de obra ha determinado ratificar la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra y Adicional con deductivo Vinculante de obra. Con la finalidad de alcanzar el objetivo inicial de proyecto.

Atentamente;

CONSORCIO VISTA ALEGRE
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
MUNICIPALIDAD DE OBRA
CIP N° 123140

CONSORCIO VIAL
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
MUNICIPALIDAD DE OBRA
CIP N° 123140

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Asimismo, con Carta N° 066-2022-CONSORCIO VIAL/BRRM/RC que contiene el "Informe N° 026-2022/CONSORCIO VIAL-RO/EWAM" con el Expediente Técnico "Adicional con Deductivo Vinculante" el CONSORCIO VIAL comunicó al citado Supervisor que:

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- La incidencia del presupuesto de ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 representa el 6.43 % con respecto al monto del presupuesto contratado.
- Según determinación de los parámetros del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 a ejecutar esta corresponde un plazo de ejecución de 15 días calendario.
- Se recomienda realizar los trámites pertinentes para la aprobación vía resolución del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02.
- Es factible ejecutar el proyecto adicional, ya que permite concretar las metas adicionales previstas en el proyecto de inversión pública.
- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 al 100%, este asciende a la suma de S/ 327,624.89 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 89/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.
- Aprobar el Presupuesto Adicional Vinculante N°02 al 100%, este asciende a la suma S/ 678,957.96 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS/100 SOLES) incluidos los impuestos de ley.
- Plazo Efectivo del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 es de 15 días Calendarios Efectivos 0.50 mes.

C. Contratista
Jefe de Supervisión,
Archivo

CONSORCIO VIAL
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
MUNICIPALIDAD DE OBRA
CIP N° 123140

CONSORCIO VISTA ALEGRE
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
MUNICIPALIDAD DE OBRA
CIP N° 123140

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: También, el CONSORCIO VISTA ALEGRE presentó a la Entidad el Expediente Técnico del "Adicional con Deductivo Vinculante" con la Carta N° 058-2022/RBCT/RCCVA, de fecha 10 de octubre del presente año, que contiene el "Informe N° 014-2022-BFDCD/CVA-JSO", precisando que:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La incidencia del presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 02 representa el 6.43% con respecto al monto del presupuesto contratado.
- Resultante de Plazo para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 02 es de 15 días calendario.
- Se recomienda realizar los trámites pertinentes para la aprobación vía resolución del Adicional con Deductivo Vinculante N°2.

VII. PRONUNCIAMIENTO:

El Jefe de Supervisión, da su CONFORMIDAD, al EXPEDIENTE DE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por consiguiente, se recomienda el trámite correspondiente de parte de la entidad para su ejecución final.

CONSORCIO VISTA ALEGRE
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
MUNICIPALIDAD DE OBRA
CIP N° 123140

Que, mediante Informe N° 1642-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, EL Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/. 678,957.96 (Seis cientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 12.431% respecto del monto contratado y un plazo de 27 d.c.; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 con un presupuesto de S/ 327,624.89 (trescientos veintisiete mil seiscientos veinte cuatro con 89/100 soles), con un porcentaje de incidencia 5.998 % y un plazo de 12 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2472728 con una incidencia de 6.432 % que asciende a S/ 351,333.07 Soles acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se deberá tomar las acciones correspondientes al proyectista y Evaluador según corresponda, responsables de la elaboración del Expediente Técnico y su respectiva evaluación";

Que, con el Informe ACOP N° 317-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Mediante INFORME N° 1642-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP (Registro N° 2241933.004), el Ing. Raúl Carlos López Pérez, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/. 678,957.96 (Seiscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 12.431% respecto del monto contratado y un plazo de 27 d.c. de igual forma el Deductivo Vinculante 01 con un presupuesto de S/ 327,624.89 (Trecientos veintisiete mil seiscientos veinte y cuatro con 89/100 soles) con un porcentaje de incidencia 5.998 % y un plazo de 12 d.c.

✓ Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarias (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo

contar previamente con la autorización de la Contratación General de la Entidad para la ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios.

La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2472728 con una incidencia de 6.432 % que asciende a S/ 351,333.07 Soles acumulado del Monto contratado.

Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se deberá tomar las acciones correspondientes al proyectista y Evaluador según corresponda, responsables de la elaboración del Expediente Técnico y su respectiva evaluación.

Que, con el Informe ACOP N° 317-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional con deductivo vinculante de obra N°02 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";

Que, con Informe N° 02273-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: de acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02. El presupuesto del Adicional N°02 es S/ 678,957.96 (Seiscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 12.431% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo N°02 es S/ 327,624.89 (Trecientos veintisiete mil seiscientos veinte y cuatro con 89/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 5.998% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°02 es S/ 351,333.07 (Trecientos cincuenta y uno mil trescientos treinta y tres con 07/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es 6.433% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, demandará un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 02, el Contratista está obligado a ampliar el monto

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



de la garantía de fiel cumplimiento. De acuerdo la revisión por la Subgerencia de Estudios de Inversión Pública de la MDSM, da la conformidad al expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, ya que es el área usuaria responsable de la evaluación del expediente técnico;

Que, con Informe N° 02273-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;

Que, con Informe N° 4950-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, está justificado ya que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de Obra, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo monto asciende a la suma de S/351,333.07 (trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres con 07/100 soles), teniendo una incidencia del 6.433% con respecto al presupuesto contractual contratado. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la Obra, mediante Acto resolutive. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 678,957.96	12.431%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 327,624.89	5.998%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.		S/ 351,333.07	6.433%

Que, con Informe N° 4950-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que el plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°02, demandara un plazo de ejecución de quince (15) días calendario. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto S/351,333.07 (trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres con 07/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutive”;

Que, con el Informe N° 3384-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. Que, la entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo monto asciende a la suma de S/351,333.07 (trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres con 07/100 soles). Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles (S/ 351,334.00), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: - Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisa que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 678,957.96	12.431%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 327,624.89	5.998%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.		S/ 351,333.07	6.433%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2182-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es de S/ 351,333.07 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 07/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 6.433 %, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3384-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 351,333.07 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 07/100 Soles). Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 351,334.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL, al Supervisor CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Que, mediante INFORME N° 910-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es de S/ 351,333.07 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 07/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 6.433 %, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 678,957.96	12.431%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 327,624.89	5.998%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.		S/ 351,333.07	6.433%

Que, mediante INFORME N° 910-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que Conforme al Informe N° 3384-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 351,333.07 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 07/100 Soles). Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 351,334.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL, al Supervisor CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es de S/ 351,333.07 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 07/100 Soles), con un porcentaje de variación de 6.433 %, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios es según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 678,957.96	12.431%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 327,624.89	5.998%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.		S/ 351,333.07	6.433%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL y al Supervisor de Obra CONSORCIO VISTA ALEGRE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, velar para que el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

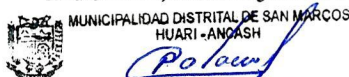
ARTICULO QUINTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEXTO: Autorizar la incorporación mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles (S/ 351,334.00), de acuerdo al detalle que allí indica;

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Credito				
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DVF	GRFP		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0215	0148	2472728	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	15	038	0074	
0014 - 00001 - 0000488 CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS								351,334
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								351,334
6 GASTOS DE CAPITAL								351,334
2.4. 2. 3. 4. COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA								
TOTAL:								351,334
PRESUPUESTO DEL INGRESO			Anulación	Credito				
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES							
1.9. 1. 1. 1. SALDIO DE BALANCE								
TOTAL:								351,334

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE